



UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIÓN Y AFILIACIÓN A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"

Artículo 1. (Objeto).

En el marco del artículo 42, inciso j) del Estatuto de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y procedimiento para la adscripción y/o afiliación de Unidades, Institutos y Organizaciones de Educación Superior a la Universidad Católica Boliviana "San Pablo".

Artículo 2. (Definiciones).

- I. **Adscripción.** Se entiende por adscripción el acto por el cual una Unidad, Instituto u Organización de Educación Superior se agrega, académica o administrativo-financieramente a los servicios que presta la Universidad Católica Boliviana "San Pablo".
- II. **Afiliación.** Se entiende por afiliación el acto por el cual una Unidad, Instituto u Organización de Educación Superior pasa a formar parte de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo".

Artículo 3. (Tipos de Adscripción).

- I. La adscripción podrá ser de carácter académico y/o administrativo financiero.
- II. La adscripción académica obligará a la solicitante al cumplimiento estricto y riguroso de la normativa académica de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", quedando bajo su entera responsabilidad los aspectos administrativo-financieros.
- III. La adscripción administrativo-financiera, que siempre tendrá carácter gradual, obligará a la entidad adscrita al cumplimiento de la normativa administrativo-financiera de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", quedando bajo su responsabilidad los aspectos académicos.

Artículo 4. (Requisitos de adscripción).

Para adscribirse a la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", cualquier Unidad, Instituto u Organización de educación superior deberá llenar los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia legal conforme al ordenamiento jurídico que rige en Bolivia.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 30 de enero de 2015 mediante Res. 06/15



- b) Presentar toda la documentación académica y administrativo-financiera que corresponda.
- c) Expresar por escrito su voluntad de adscribirse a la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", presentando la correspondiente solicitud al Gran Canciller.
- d) Explicar fundadamente las razones por las cuales solicita su adscripción.
- e) Suscribir el correspondiente Convenio de adscripción.

Artículo 5. (Procedimiento de adscripción).

El procedimiento de adscripción de una Unidad, Instituto u Organización de Educación Superior, seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Remisión de solicitud, firmada por el representante legal debidamente acreditado, al Gran Canciller de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" con copia al Rector Nacional, adjuntando la documentación señalada en los incisos a) al d) del artículo que antecede.
- b) Verificado el cumplimiento del inciso anterior por Secretaría General Nacional, el Rector Nacional presentará a consideración de la Junta Directiva la solicitud, a objeto de que ésta adopte una decisión al respecto. El incumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) dará lugar a que el solicitante subsane sus omisiones en un plazo no mayor a 20 días calendario. La falta de subsanación en el plazo indicado, dará lugar que se desestime la solicitud.
- c) La Junta Directiva, en conocimiento de la solicitud y documentación correspondientes, podrá aprobar o rechazar la adscripción solicitada. Podrá también disponer se complemente información o se cumplan otras formalidades.
- d) La aprobación de la solicitud por la Junta Directiva, dará lugar a la suscripción del correspondiente convenio, que deberá ser consensuado entre la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" y la Unidad, Instituto u Organización solicitante.

Artículo 6. (De la afiliación).

- I. La afiliación procederá única y exclusivamente en el caso de Unidades, Institutos u Organizaciones de Educación Superior de la Iglesia Católica se sujetará, en lo que corresponda, a los requisitos y procedimientos señalados para la adscripción.
- II. Asimismo, deberá presentar la documentación que corresponda en orden a los requisitos del Derecho Canónico.

Artículo 7. (Vigencia).

El presente Reglamento regirá a partir de su aprobación por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo".

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 30 de enero de 2015 mediante Res. 06/15

